



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN Nº 571-2021-R-E

Lambayeque, 29 de setiembre del 2021

**VISTO:**

El Oficio Nº804-2021-OAJ, de fecha 28 de setiembre de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que remite el Informe Legal Nº 539-2021-OAJ-099-2021-JCTO, relacionado con la APROBACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº004-2021-UNPRG "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET ILIMITADO CON TELEFONÍA MÓVIL, PARA LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - CICLO ACADÉMICO 2021-I" (Expediente Nº3130-2021-SG).

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio Nº 1224-2021-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 27 de setiembre de 2021, emitido por el Director General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, quien en atención al Oficio Nº 961-2021-VIRTUAL/UNPRG/DGA/UA, solicita opinión legal y trámite de aprobación de las Bases Administrativas de la CONTRATACION DIRECTA Nº 004-2021-UNPRG "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET ILIMITADO CON TELEFONÍA MÓVIL, PARA LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - CICLO ACADÉMICO 2021-I".

Que, mediante Resolución Nº 365-2021-CU, de fecha 04 de setiembre del 2021, el Consejo Universitario, aprobó la Contratación Directa de la contratación del servicio "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET ILIMITADO CON TELEFONÍA MÓVIL, PARA LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - CICLO ACADÉMICO 2021-I", en el marco del Decreto Supremo Nº 002-2021-MINEDU, por la causal de Situación de Emergencia bajo el supuesto de acontecimiento catastrófico, conforme al literal b1) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un valor estimado de S/ 673,260.00 (Seiscientos setenta y tres mil doscientos sesenta con 00/100 soles) incluido IGV, conforme al requerimiento del área usuaria.

Que, mediante Resolución Nº 366-2021-CU, de fecha 04 de setiembre de 2021, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2021 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, incluyendo entre otros al siguiente:

Nº PAC	FTE. FTO	DENOMINACION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO
28	1-00	"Contratación Del Servicio de Acceso a Internet Ilimitado con Telefonía Móvil, para los Estudiantes en Situación de Vulnerabilidad y Docentes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Ciclo Académico 2021-I "	Contratación Directa	S/. S/ 673,260.00

Que, mediante Resolución Nº 548-2021-R-E, de fecha 17 de setiembre de 2021, se aprobó el Expediente de Contratación: CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 004-2021-UNPRG "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET ILIMITADO CON TELEFONÍA MOVIL, PARA LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO"-CICLO ACADEMICO 2021-I, por un valor estimado de S/ 673,260.00 (Seiscientos setenta y tres mil doscientos sesenta con 00/100 soles).

Que, mediante el Oficio Nº 961-2021-VIRTUAL/DGA/UA, de fecha 22 de setiembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNPRG, SOLICITÓ APROBACION DE BASES DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº004-2021-UNPRG "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN Nº 571-2021-R-E

Lambayeque, 29 de setiembre del 2021

ILIMITADO CON TELEFONÍA MÓVIL, PARA LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO. CICLO ACADÉMICO 2021-I", cuya fuente de financiamiento es Recursos Ordinarios, bajo el sistema de Suma Alzada, ítem único.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N°804-2021-OAJ, de fecha 28 de setiembre de 2021, remite y comparte el contenido del Informe N° 539-2021-OAJ-099-2021-JCTO, el cual señala lo siguiente:

*La Constitución Política del Perú, en su artículo 1º, dispone que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, estableciendo como uno de sus derechos fundamentales, el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.*

*En la Administración Pública, la autoridad competente en cualquier de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a los establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a los establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administración General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

*La Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo a través de su Órgano Encargado de las Contrataciones, se encarga de realizar la contratación de bienes y servicios para satisfacer las necesidades de las diferentes Direcciones y Unidades a su cargo, de conformidad a la normatividad vigente constituida por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Directivas, Código Civil y demás normas aplicables, según el caso concreto;*

*Conforme lo señala el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano encargado de las contrataciones "(...) es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos". En concordancia con ello, el numeral 5.2 del artículo 5º del Reglamento señala que "El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función. ";*

*Conforme se advierte en los párrafos anteriores, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, es aquel órgano o unidad orgánica de una Entidad, responsable de realizar las actividades vinculadas a la gestión de las contrataciones de bienes, servicios u obras, necesarios para el cumplimiento de los fines u objetivos de la Entidad, de acuerdo a las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado;*

*De conformidad con lo establecido por el Artículo 27º numeral 47.1. del mismo reglamento, los documentos del procedimiento de selección son las bases. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Numeral 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.*





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN Nº 571-2021-R-E

Lambayeque, 29 de setiembre del 2021

*En mérito al OFICIO Nº 961-2021-VIRTUAL/DGA/UA, de fecha 22 de setiembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNPRG, SOLICITÓ APROBACION DE BASES DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº004-2021-UNPRG "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET ILIMITADO CON TELEFONÍA MÓVIL, PARA LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO. CICLO ACADÉMICO 2021-I", cuya fuente de financiamiento es Recursos Ordinarios, bajo el sistema de Suma Alzada, ítem único. Corresponde emitir la Resolución respectiva, de aprobación de las bases estandarizadas del procedimiento de selección en mención.*

*En tal sentido resulta viable legalmente APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº004-2021-UNPRG "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET ILIMITADO CON TELEFONÍA MÓVIL, PARA LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO. CICLO ACADÉMICO 2021-I", cuya fuente de financiamiento es Recursos Ordinarios, bajo el sistema de Suma Alzada, ítem único.*

Por todo lo expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda emitir la correspondiente resolución rectoral que disponga la aprobación de las BASES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº004-2021-UNPRG "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET ILIMITADO CON TELEFONÍA MÓVIL, PARA LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO. CICLO ACADÉMICO 2021-I".

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones que confieren a la Rectora (e), la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar BASES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº004-2021-UNPRG "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET ILIMITADO CON TELEFONÍA MÓVIL, PARA LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO. CICLO ACADÉMICO 2021-I", cuya fuente de financiamiento es Recursos Ordinarios, bajo el sistema de Suma Alzada, ítem único.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, disponga a la Unidad de Abastecimiento, registre y publique en el portal del SEACE, la documentación correspondiente, cautelando el plazo de Ley.

**Artículo 3º.-** Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ-RENGIFO**  
Secretario General (e)

stn



**Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS**  
Rectora (e)